



DECRETO N° **5300** /

TEMUCO, **19 DIC. 2025**

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 1 espacio de comercialización para "foodtruck" entre los días 14 al 21 de diciembre de 2025, para emprendedores en el **Eco Parque Corcolén** de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, la participante ha sido invitada a ofrecer sus productos por la administración del parque y se encontrará desarrollando sus actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos. Al tratarse de una actividad municipal, que tiene por objetivo atraer más visitantes al parque, por lo que, de acuerdo a la ordenanza vigente, tratándose de una invitación municipal, no le corresponde pagar derechos municipales.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 1 espacio de comercialización para "foodtruck", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales, para que expongan y comercialicen sus productos entre los días 14 al 21 de diciembre de 2025, en el **Eco Parque Corcolén de la comuna de Temuco**, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	CERDA	GARAY	YESSSENIA		SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N°8



2.- La emprendedora individualizadas en nómina, se encuentra exenta de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

3.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MAE/RGV/crh
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

